



Rosario, 27 de julio de 2020.

VISTO que, debido a la emergencia sanitaria, se adecuaron las actividades académicas a la modalidad no presencial, conforme lo establecido por la Resolución N° 104/2020 APN-ME;

CONSIDERANDO que se hace necesario establecer excepcionalmente para el Año Académico 2020 las condiciones de promoción y regularización de las diferentes asignaturas obligatorias, semestrales y anuales, de las carreras de grado de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario;

TENIENDO EN CUENTA lo consensuado por la Gestión de la Facultad con las cátedras a cargo de dichas asignaturas;

ATENTO a lo previsto por el Protocolo para el Desarrollo de Actividades Académicas durante la Pandemia COVID-19 de la Universidad Nacional de Rosario, que prevé que las condiciones de promoción y regularización pueden diferir de las originalmente establecidas en los programas analíticos de las asignaturas; y

QUE las modificaciones a estas condiciones se encuentran plenamente justificadas por la emergencia sanitaria y avaladas por las recomendaciones del Consejo Interuniversitario Nacional;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer, excepcionalmente para el Año Académico 2020, las siguientes condiciones mínimas para alcanzar la promoción para las asignaturas “Proyecto Arquitectónico I” y “Proyecto Arquitectónico II”, en el marco de la Resolución N° 109/2004 C.D. (Reglamento de Promoción):

- Asistencia: 70% (setenta por ciento).
- Trabajos prácticos entregados: 100% (cien por ciento).
- Trabajos prácticos aprobados: 80% (ochenta por ciento).

ARTICULO 2°.- Establecer que los estudiantes que no alcanzaran la promoción, pero que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Artículo 2°, accederán a una instancia de recuperatorio en el período febrero-marzo del Año 2021, en la medida en que las condiciones sanitarias permitan que el mismo se desarrolle con presencialidad plena.

- Asistencia: 70% (setenta por ciento).
- Trabajos prácticos entregados: 80% (ochenta por ciento).

RESOLUCION N° 479/2020.

///



///

- Trabajos prácticos aprobados: 60% (sesenta por ciento).

ARTICULO 3º: Establecer que las presentes condiciones podrán ser objeto de revisión si el contexto en el que se desarrollan las actividades académicas se modificara favorable y suficientemente para recuperar la plena presencialidad.

ARTICULO 4º.- Establecer que la presente Resolución se dicta ad referéndum del Consejo Directivo.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 479/2020.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración




C.P. Diego A. Furrer
Director General de
Administración